



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

SEPTIMO AÑO

595^a. SESION • 3 DE SEPTIEMBRE DE 1952

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 595)	1
Aprobación del orden del día	1
Admisión de nuevos Miembros: a) Aprobación de una recomendación a la Asamblea General sobre la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión (S/2664) (<i>continuación</i>)	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad y de sus comités se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

Todos los documentos de las Naciones Unidas llevan una signatura compuesta de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Celebrada en Nueva York,
el miércoles 3 de septiembre de 1952, a las 15 horas

Presidente: Sr. J. MUNIZ (Brasil).

Presentes: Los representantes de los países siguientes: Brasil, Chile, China, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda 595)

1. Aprobación del orden del día.
2. Admisión de nuevos Miembros:
 - a) Aprobación de una recomendación a la Asamblea General sobre la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión (S/2664);
 - b) Consideración de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General;
 - c) Nuevas solicitudes de admisión (S/2446, S/2466, S/2467, S/2672, S/2673 y S/2706).

Aprobación del orden del día

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como el orden del día provisional es el mismo que se aprobó en la sesión de ayer, podríamos considerarlo aprobado con las reservas que se formularon ayer.

Queda aprobado el orden del día.

Admisión de nuevos Miembros: a) Aprobación de una recomendación a la Asamblea General sobre la admisión simultánea, como Miembros de las Naciones Unidas, de los 14 Estados que han solicitado dicha admisión (S/2664) (continuación)

2. Sr. VON BALLUSECK (Países Bajos) (*traducido del inglés*): Una vez más tenemos que examinar esta cuestión antigua y difícil de la admisión de nuevos Miembros de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad examina ahora diversas propuestas. Se nos pide que recomendemos la admisión simultánea de varios candidatos, y también tenemos ante nosotros varias solicitudes individuales que, a juicio de muchos de nosotros, deberían ser examinadas separadamente. Hasta ahora, no hemos podido llegar a un acuerdo sobre esos dos métodos.
3. De los numerosos debates dedicados a la cuestión de la admisión de nuevos Miembros, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad, desde que se crearon las Naciones Unidas, se deduce claramente que se tiende cada vez más a que las Naciones Unidas sean una Organización mundial lo más universal posible, respetando, naturalmente, las condiciones enunciadas en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta.
4. Al mismo tiempo no podemos desentendernos de la opinión consultiva emitida el 28 de mayo de 1945 por la Corte Internacional de Justicia¹ según los térmi-

¹ Véase la *Opinión consultiva relativa a la admisión de nuevos Miembros*, I.C.I. Reports 1948, pág. 57.

nos de la cual un miembro de las Naciones Unidas "no está jurídicamente autorizado para hacer depender su consentimiento a esta admisión (de nuevos miembros) de las condiciones no previstas expresamente en el párrafo de dicho Artículo [4 de la Carta]". De la opinión de la Corte se deduce especialmente que un Miembro de las Naciones Unidas no puede, cuando reconoce que el Estado interesado reúne las condiciones requeridas, hacer depender su voto afirmativo de una condición adicional, exigiendo que otros Estados sean admitidos como miembros de las Naciones Unidas a la vez que el Estado en cuestión.

5. En términos menos oficiales, esto significa sencillamente que la admisión de un Estado candidato no puede depender de la admisión de otro Estado.

6. En el sexto periodo de sesiones de la Asamblea General, la cuestión de la admisión de nuevos miembros ha sido objeto de prolongados debates. En su resolución 506 (VI), la Asamblea General declaró de nuevo que el juicio de las Naciones Unidas respecto a la admisión de nuevos Miembros debe basarse exclusivamente en las condiciones establecidas en el Artículo 4 de la Carta. En esta resolución, la Asamblea pidió también al Consejo de Seguridad que informara a la Asamblea General, en su séptimo periodo de sesiones, sobre la tramitación dada a las solicitudes de admisión que aun estuvieran pendientes y decidió incluir en el programa provisional del próximo periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General la cuestión de la admisión de nuevos miembros. Finalmente, decidió que el proyecto de resolución presentado en el sexto periodo de sesiones de la Asamblea General por las delegaciones de Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador (A/C.1/708),² en el que pedían a la Corte Internacional de Justicia que diera una nueva opinión consultiva sobre la cuestión, se estudiaría detenidamente en todos sus aspectos y sería remitido para su examen a la Asamblea General en su séptimo periodo de sesiones.

7. A nuestro juicio se deduce que en su sexto periodo de sesiones la Asamblea General consideró que el conjunto del problema de la admisión de nuevos miembros debía ser examinado de nuevo detalladamente por la Asamblea General en su séptimo periodo de sesiones, es decir, por todos los Miembros de nuestra Organización. Mi Gobierno considera que, en efecto, ese sistema sería el más sensato.

8. Los miembros del Consejo de Seguridad no han podido llegar hasta ahora a un acuerdo sobre las solicitudes pendientes. Conforme al inciso a) del párrafo 3 de la resolución 506 (VI) de la Asamblea General los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad

² Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, sexto periodo de sesiones, Anexos, tema 60 del Programa.

han conferenciado entre sí el 21 de agosto de 1952, al efecto de ayudar al Consejo de Seguridad a formular recomendaciones positivas acerca de las solicitudes pendientes sobre admisión de nuevos miembros. En el comunicado publicado al terminar esta sesión se indicó especialmente que "en el transcurso de esta sesión, los representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad mantuvieron la actitud que habían adoptado anteriormente respecto de esta cuestión". Este hecho ha sido confirmado ayer [594a. sesión] por el Sr. Austin, que ha presidido el Consejo de Seguridad durante el mes de agosto, en el cual se celebró la reunión de los representantes de las cinco Potencias. Confirmó que no se había llegado a un acuerdo. Esto significa indudablemente que, por lo menos de momento, el abismo que separa los dos puntos de vista opuestos sigue existiendo y que, en consecuencia, la reunión de las cinco Potencias no ha logrado ayudar al Consejo de Seguridad a formular recomendaciones positivas.

9. En estas condiciones, mi Gobierno considera que actualmente, no se puede esperar mucho progreso en un nuevo debate en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la admisión de nuevos miembros. Esta es una razón más para aplazar cualquier nuevo debate sobre esta cuestión en el Consejo de Seguridad hasta que la Asamblea General pueda en su próximo período de sesiones examinar de nuevo la situación.

10. La declaración que el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo ayer en el Consejo de Seguridad ha confirmado la opinión de mi delegación de que es poco probable que los debates que puedan desarrollarse en el Consejo nos permitan salir del atolladero que impide, desde hace varios años, el desarrollo normal y sano de nuestra Organización. Hemos oído, una vez más, todos los viejos argumentos, adornados con numerosas y vehementes acusaciones, relativos a los siniestros proyectos de quienes no comparten la opinión de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. También se nos ha anunciado que la URSS seguirá aplicando el veto, como lo hizo en el pasado, en las mismas circunstancias. Por lo tanto, el Consejo podría ganar tiempo y evitar una nueva e inútil serie de declaraciones exponiendo opiniones inconciliables, no manifestándose en esta etapa del debate sobre el fondo de la cuestión, para no influir en la Asamblea General cuando vuelva a examinar el problema tomando en cuenta las propuestas e ideas nuevas. Los debates del sexto período de sesiones de la Asamblea General han indicado el carácter de esas ideas.

11. Me permito resumir ahora brevemente la situación en que nos encontramos.

12. En 1945, en la época de su creación, las Naciones Unidas sólo tenían 51 miembros. Desde entonces, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad han examinado en diferentes ocasiones, 15 nuevas solicitudes de admisión. Las solicitudes de nueve países obtuvieron siete o más votos a favor en el Consejo de Seguridad; sin embargo, el Consejo no ha podido recomendar la admisión de los Estados en cuestión, debido al veto de la URSS. Otros cinco países no han podido reunir la mayoría requerida de siete votos en el Consejo de Seguridad. En su resolución 296 (IV), la Asamblea General consideró que los nueve países citados reunían las condiciones previstas en el Artículo 4 de la Carta. No obstante, ha sido imposible, hasta ahora, obtener la mayoría necesaria en el Consejo de Seguridad, sobre todo, el voto afirmativo de los cinco miembros permanentes.

13. En cuanto a la solicitud del 15° Estado, Libia, la Asamblea General recomendó en su resolución 289 (IV), "que cuando se haya constituido como Estado independiente Libia sea admitida en las Naciones Unidas, en conformidad con el Artículo 4 de la Carta". Pero las oportunidades que tenía Libia para entrar en nuestra Organización han sido comprometidas por la discordia entre el sistema llamado de la "admisión en bloque" por una parte, y el examen individual por otra; lo mismo ha sucedido con la mayoría, si no con todas las solicitudes pendientes.

14. Si no me equivoco, actualmente hay un total de 21 solicitudes de admisión como miembros de las Naciones Unidas. Es evidente que las Naciones Unidas deben hacer un gran esfuerzo para permitirnos poner fin a una situación que ha impedido hasta ahora que un número determinado de Estados, que a juicio de muchos miembros del Consejo reúnen las condiciones enunciadas en el párrafo 1 del Artículo 4, ocupen su lugar entre nosotros. Pero no es menos evidente que no podemos esperar, por el momento, que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y quizá otros miembros, modifiquen su actitud.

15. Por todos estos motivos, mi Gobierno está dispuesto a solicitar que se aplace el examen de esta cuestión hasta que la Asamblea General, en su próximo período de sesiones, nos exponga más claramente las opiniones expresadas a ese respecto por todos los miembros de las Naciones Unidas. En ese sentido podríamos presentar un informe a la Asamblea General en su séptimo período de sesiones.

16. Sin embargo, si el Consejo de Seguridad decidiera ahora sobre las diferentes propuestas que le han sido sometidas, mi Gobierno tendría que reafirmar la actitud que ha mantenido siempre y decir que debemos examinar cada caso separadamente, teniendo en cuenta las condiciones enunciadas en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta y que, en conformidad con la opinión consultiva emitida el 28 de mayo de 1948 por la Corte Internacional de Justicia, no debemos hacer que nuestro consentimiento a la admisión de un Estado dependa de la admisión simultánea de uno o de otros varios Estados candidatos.

17. Quizás sea cierto, como dijo ayer el Sr. Malik, si le entendí bien, que el Artículo 4 de la Carta no impide en absoluto que en una sola propuesta se recomiende la admisión de más de un candidato. Ni que decir tiene que se pueden presentar al mismo tiempo las candidaturas de varios Estados, a condición de que sean examinadas separadamente. Pero en el Artículo 4 de la Carta no consta ninguna disposición que exija que un Estado candidato sea admitido como Miembro de las Naciones Unidas a la vez que otros candidatos determinados. En el Artículo 4 no figura ninguna cláusula de esta índole. Tengo interés en señalar a este respecto que las palabras "admisión simultánea" son en verdad un poco excesivas, como señaló acertadamente ayer el representante de Turquía; además, la Corte Internacional de Justicia lo ha confirmado en su opinión consultiva.

18. Por estas razones, mi delegación se vería obligada a votar contra la propuesta de la URSS que figura en el documento S/2644 que ya tenemos en nuestras manos, si dicha propuesta se somete a votación.

19. Sr. SARPEN (Turquía) (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad tiene ante sí cinco proyectos de resolución sometidos en el orden siguiente: un pro-

yecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas [S/2664], un proyecto de resolución de los Estados Unidos de América [S/2754] y tres proyectos de resolución de Francia [S/2758, S/2759, S/2760].

20. En el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se prevé la admisión simultánea de los 14 países siguientes: Albania, República Popular de Mongolia, Bulgaria, Rumania, Hungría, Finlandia, Italia, Portugal, Irlanda, Reino de Jordania, Hachimita, Austria, Ceilán, Nepal y Libia. En los otros cuatro proyectos, presentados por los Estados Unidos y Francia, se prevé respectivamente la admisión del Japón, Vietnam, Laos y Camboja.

21. La propuesta tendiente a la admisión simultánea de países candidatos reaparece periódicamente en el orden del día del Consejo de Seguridad. Ya hemos tenido ocasión de indicar cuánto esperamos y deseamos que la mayoría de los países interesados ocupen entre nosotros el lugar que les corresponde.

22. La regla que rige la admisión de Miembros de las Naciones Unidas está claramente enunciada en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta. Este es el único texto que debemos tener en cuenta en el Consejo para emitir nuestra opinión sobre la admisión de nuevos Miembros. Si nos apartamos de él, corremos el peligro de llegar a un atolladero del que nos sería difícil salir rápidamente.

23. Apartándose de esta regla, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha pedido insistentemente una vez más, que el Consejo admita simultáneamente 14 Estados. En su declaración de ayer, consideró oportuno comparar los diferentes Estados candidatos, afirmar que Jordania era un país de "tendencias expansionistas" y constituía una "amenaza constante para sus vecinos", que Portugal "lo mismo que la España franquista, había pasado al campo de la Alemania hitleriana", que Irlanda había "reservado su simpatía para Hitler" y que Italia se había "internado de nuevo por el camino de una política de agresión" al adherirse al "pacto agresivo del Atlántico Norte". El Sr. Malik declaró también que estos hechos destacan plenamente la actitud hipócrita adoptada por los Estados Unidos de América y el Reino Unido.

24. No tengo intención de defender a las delegaciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. Sin embargo, si el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas cree verdaderamente lo que nos dice, todos debemos sentirnos un tanto sorprendidos al comprobar que su delegación propone la admisión de esos mismos países en las Naciones Unidas. En efecto, el representante de la URSS discute que esos Estados reúnan las condiciones necesarias para ello y, por otra parte, incluye sus nombres en el proyecto de resolución presentado por su delegación como documento S/2664. Mi delegación considera que esta actitud necesita alguna aclaración porque nos negamos a caer en la tentación de creer que el representante de la URSS está dispuesto a incluir en su lista los países que ha atacado tan violentamente a fin de obtener la admisión de varios países que son probablemente, a juicio suyo, "igualmente inaceptables".

25. No necesito decir que mi delegación se opone energicamente a la opinión expresada por el representante de la URSS respecto de dichos países, que la URSS ha atacado de manera tan injustificada. Desde que el Consejo de Seguridad y la Asamblea General

empezaron a examinar esta cuestión, mi delegación indicó en varias ocasiones que la candidatura de cada uno de los países debía ser examinada separadamente, en conformidad con la Carta y con la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, y que nadie puede hacer depender su consentimiento a la admisión de uno de los candidatos de condiciones que no figuren expresamente en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta.

26. Tomemos, por ejemplo, el caso de Italia. Ese país pacífico y democrático, ese pueblo que representa una de las más antiguas civilizaciones del mundo, no ha podido aportar a las Naciones Unidas una contribución, que hubiera podido ser valiosa, porque una delegación ha adoptado procedimientos ilegales. Todos estamos dispuestos a manifestarnos a favor de la admisión de la mayoría de los países enumerados en el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a condición de que cada candidatura sea examinada separadamente.

27. En la declaración que pronunció en la sesión anterior, el representante de la URSS afirmó también que ninguna disposición de la Carta prohíbe la admisión simultánea de varios países y, para apoyar su tesis, mencionó un proyecto de resolución que el Sr. Johnson, representante de los Estados Unidos de América, presentó al Consejo de Seguridad el 28 de agosto de 1946, en su 54a. sesión. Tuvo la amabilidad de añadir que citaba esos "hechos" en honor del representante de Turquía. En primer lugar, me permito recordar al representante de la URSS que, en el proyecto de resolución que el Sr. Johnson, representante de los Estados Unidos de América, había presentado en aquella época, se mencionaban efectivamente ocho países, pero no se preveía en absoluto su admisión simultánea. En realidad nadie, ni siquiera el representante de la URSS, puede establecer condiciones diferentes de las que están previstas en la Carta.

28. Me permitiré, ahora, señalar a la atención del representante de la URSS otro hecho aun más interesante. En la 55a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada en la tarde del 28 de agosto de 1946, el Sr. Gromyko tomó la palabra y, comentando el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América declaró lo siguiente:

"No puedo estar de acuerdo en que aprobemos resoluciones para la admisión en masa de todos los países que han solicitado ingresar a la Organización. Los países no pueden ser considerados como simples cosas y aplicárseles una misma medida. Cuando discutimos la cuestión de admisión a la Organización, debemos considerar por separado cada solicitud, teniendo en cuenta todos los hechos y circunstancias que se relacionen con ella. Por esta razón no puedo aceptar la propuesta del representante de los Estados Unidos de América de que el Consejo de Seguridad adopte una resolución para la admisión en masa de los ocho países que han solicitado ingresar en la Organización."

29. El Sr. Gromyko añadió lo siguiente:

"Por este motivo no podemos decidir de un solo golpe la admisión de los ocho países sin discutir cada solicitud por separado."

30. A juicio nuestro, esta declaración del Sr. Gromyko, que es justa en sí, ni siquiera era necesaria, puesto que en la proposición de los Estados Unidos de América no se aludía a la admisión simultánea y en bloque.

31. Con estas palabras la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas expresó, en 1946, su opinión sobre la cuestión de la admisión en bloque de nuevos Miembros, aunque la delegación de los Estados Unidos de América no había solicitado en absoluto la admisión simultánea de los ocho Estados. Deploro vivamente que la delegación de la URSS haya modificado su actitud respecto de este mismo problema, ya que este cambio impide a las Naciones Unidas que se beneficien de la contribución que podrían aportarle muchos de esos países.

32. Probablemente, la delegación de la URSS nos dirá ahora que las solicitudes de admisión han sido ya examinadas separadamente y que actualmente sólo se trata de la admisión colectiva. Pero ningún esfuerzo de imaginación puede hacernos interpretar las disposiciones relativas al examen separado de las candidaturas como algo que no sea una admisión individual.

33. Por los motivos que acabo de exponer, mi delegación considera, sinceramente, que debemos obrar en conformidad con las disposiciones y con el espíritu de la Carta, examinando separadamente la candidatura de cada país y tomando, en cada caso, una decisión completamente independiente.

34. Sr. KYROU (Grecia) (*traducido del inglés*): Ignoro si el representante de los Países Bajos tiene intención de presentar formalmente al Consejo su proposición tendiente a remitir al próximo período de sesiones de la Asamblea General esta cuestión en su totalidad. Si presenta una propuesta en ese sentido, mi delegación la apoyará precisamente por los motivos que ha expuesto con tanta elocuencia el Sr. von Balluseck pero, evidentemente, con una condición: que se someta a la Asamblea General un informe detallado como el que se menciona en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 506 A (VI) aprobada por la Asamblea General en su sexto período de sesiones.

35. Mi delegación, como casi todas las delegaciones representadas en el Consejo de Seguridad, ha estado a menudo en desacuerdo con nuestro colega de la URSS, sin embargo, eso no nos ha impedido rendir el debido homenaje a su habilidad, ni deplorar su partida inminente. Desde luego, sabíamos que antes de irse el Sr. Malik pronunciaría algunos discursos, y esperábamos sinceramente que su canto del cisne sería digno de su bien conocido talento. Pero debo confesar que la prolongada declaración que hizo nuestro colega de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad ayer por la tarde, me ha decepcionado mucho. Durante 50 minutos, el Sr. Malik no cesó de repetir las alegaciones y los cargos a los que nos hemos acostumbrado tanto, que los sabemos de memoria. No faltó nada: ni la "agresividad" de la NATO, ni los "monopolios anglonorteamericanos", ni la cuestión de Túnez, ni la discriminación racial en los Estados Unidos de América. Desgraciadamente, como debemos esperar que el sucesor del Sr. Malik repita sin cesar esos argumentos desgastados tenemos que llegar a la conclusión de que la declaración de ayer no ha sido pronunciada en honor nuestro. Fue más bien una declaración *ad usum Delphini*, pero con una diferencia: las obras que se redactaban en los siglos XVII y XVIII para el uso del Delfín estaban expurgadas de todo pensamiento y sentimiento malo, mientras que la declaración de nuestro colega de la URSS no ha sido expurgada en absoluto.

36. El Sr. Malik atacó a otros miembros del Consejo de Seguridad, afirmando que su actitud, respecto de la

admisión de nuevos Miembros, era inconsecuente. Pero el Sr. Malik parece creer que su propia actitud, en este asunto, ha sido como la estrella polar de la que Shakespeare dijo que "su fijeza e inmovilidad no tienen igual en el firmamento".

37. Permítanme que les presente algunas pruebas de esto. El Sr. Sarper acaba de recordarnos que, en su declaración de ayer, el representante de la URSS había acusado a Jordania de tener "tendencias expansionistas" y de constituir una "amenaza constante para sus vecinos". Atacó a Portugal, afirmando que ese país se había "pasado al campo de la Alemania hitleriana". Acusó a Irlanda de haber reservado "su simpatía para Hitler" y no para los que luchaban contra su tiranía. Atacó a Italia, declarando que "apenas surgió de la catástrofe en que la había precipitado la política de aventura y de agresión del fascismo italiano, se había internado de nuevo por el camino de una política de agresión". Sin embargo, como acaba de observar el representante de Turquía, todo eso no ha impedido al Sr. Malik que presente, con la signatura S/2644, una propuesta general invitando a las Naciones Unidas a admitir esos cuatro Estados, a pesar de su política "expansionista", "agresiva" y "pro hitleriana". Por otra parte, fiel a su política tradicional, nuestro colega de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas terminó su declaración de ayer con la amenaza de aplicar el veto a la admisión de esos cuatro Estados en el caso de que sus solicitudes sean examinadas separadamente, tal como se prevé en el Artículo 4 de la Carta.

38. El Sr. Malik nos invitó ayer a meditar sobre los debates de la 53a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de agosto de 1946, cuando el representante de los Estados Unidos de América, que era entonces el Sr. Herschel Johnson, presentó una propuesta recomendando a la Asamblea General que admitiera en las Naciones Unidas a ocho países, a saber: Afganistán, Albania, Islandia, Irlanda, República Popular de Mongolia, Portugal, Suecia y Transjordania. Lo mismo que el Sr. Sarper, representante de Turquía, he seguido también el consejo del representante de la URSS y deseo darle las gracias por su sugerencia. Al estudiar el acta de la 53a. sesión del Consejo, he podido comprobar que, al presentar su propuesta, el Sr. Johnson declaró lo siguiente: "Creemos que uno de los actos constructivos que hay que realizar en las sesiones de la próxima Asamblea General debe consistir lógicamente en ampliar el número de los Miembros de las Naciones Unidas de manera que queden incluidos todos los Estados que han presentado solicitudes de admisión y que reúnan las condiciones necesarias"; repito "que reúnan las condiciones necesarias". "La Organización de las Naciones Unidas no puede permitirse el funcionar más tiempo del que sea absolutamente necesario sin la cooperación de todos los Estados calificados"; repito, "calificados".

39. En el acta de la 55a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 28 de agosto de 1946, he podido comprobar que el Sr. Johnson declaró que "estaba dispuesto a aceptar la indicación del representante de la URSS en el sentido de retirar mi moción". El representante de los Estados Unidos de América añadió lo siguiente:

"Estoy dispuesto a aceptarla y deseoso de hacerlo así por venir de él — es decir, del Sr. Gromyko — por ser evidente que el voto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas es el que impediría la aprobación de esta resolución."

40. En esa misma 55a. sesión celebrada el 28 de agosto de 1946, fueron presentados, hace seis años, los argumentos más decisivos en contra del proyecto de resolución de la URSS que tenemos ahora ante nosotros. Y fué el Sr. Gromyko, representante de la URSS, quien lo hizo; lo hizo de modo tan convincente que yo los hubiera citado de no haberlo hecho ya el Sr. Sarper. Añadiré que entonces el representante de la URSS defendió con la misma energía el Artículo 4 de la Carta, cuando la Comisión de Admisión de Nuevos Miembros del Consejo, presidida por el Sr. Michalowski, representante suplente de Polonia, había hecho ya un estudio detallado de las solicitudes de admisión de esos ocho Estados. Al principio de la sesión de ayer, el representante del Pakistán nos recordó, con la mesura que emplea siempre, que entre los 14 Estados enumerados en la propuesta de la URSS había por lo menos uno, Libia, cuyos títulos presentados para apoyar su solicitud de admisión no habían sido examinados separadamente por el Consejo.

41. ¿Qué puede añadir el modesto representante de un país pequeño, en defensa del Artículo 4, después de la brillante intervención del Sr. Gromyko?

42. El representante de la URSS nos ha declarado que su propuesta se basaba en el principio de la universalidad. Este principio es, efectivamente, la base de las Naciones Unidas y, por consiguiente, todos nuestros esfuerzos deben tender hacia esa universalidad. Pero el proyecto de resolución de la URSS parte de una interpretación errónea del principio de la universalidad, y la aprobación de esa propuesta nos llevaría a establecer, para la admisión de nuevos Miembros, un sistema puramente automático y mecánico, es decir, un procedimiento que estaría y está, categóricamente prohibido por el Artículo 4 de la Carta.

43. Indudablemente, el principio de la universalidad figura implícitamente en la Carta; no obstante los autores de la Carta han tenido el cuidado de determinar, con palabras concretas, que este principio sólo puede ser aplicado con algunas reservas, y que los Estados que solicitan su admisión en las Naciones Unidas deben reunir determinadas condiciones. Hacer caso omiso de esas condiciones con una admisión en bloque, cuando lo menos que se puede decir de algunos Estados candidatos es que no reúnen las condiciones necesarias, sería violar de un modo evidente los principios de la Carta, inclusive el principio de la universalidad.

44. El principio de la universalidad implica que no habrá discriminación y que las normas enunciadas en el Artículo 4 aplicarán a todos los candidatos con la misma imparcialidad y objetividad. En las legislaciones nacionales, el principio de la universalidad está expresado en la igualdad ante la ley, tanto la igualdad de deberes como la de derechos. De este modo, en los países donde el servicio militar es obligatorio, la oficina de reclutamiento elimina a los que no son útiles para el servicio en las fuerzas armadas, pero esto no significa que dicha oficina quebrante el principio de la igualdad de deberes. Asimismo, en los países democráticos, todos los ciudadanos pueden solicitar un puesto en la administración. Pero esto no significa que todo candidato debe ser admitido o que, al elegir a los candidatos más calificados, los servicios competentes infringen el principio de la igualdad de derechos.

45. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no ignora los defectos de su propuesta. Quizá por esta razón suprimió, de una propuesta idéntica

que había presentado al Consejo de Seguridad en París y que el Consejo rechazó en la 573a. sesión celebrada el 16 de febrero de 1952, el preámbulo en el que se decía que el Consejo de Seguridad había examinado las solicitudes de admisión. El representante de la URSS ha comprendido bien que el verdadero objeto de su propuesta es precisamente impedir el examen de las solicitudes de admisión. Quizá por esa misma razón el Sr. Malik ha intentado convencernos ayer de que las cinco democracias populares reúnen las condiciones previstas en el Artículo 4 y que son "Estados amantes de la paz que aceptan las obligaciones consignadas en la Carta, y que, a juicio de la Organización, están capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallan dispuestos a hacerlo".

46. Esto es lo que pretende el representante de la URSS. Por mi parte, y con toda modestia, pretendo lo contrario. Citaré un solo ejemplo: cuando el Sr. Malik trató de convencernos ayer de que la República Popular de Rumania es un Estado pacífico, donde los derechos humanos se respetan sin reservas y donde no se promulgan leyes que constituyen una discriminación contra minorías nacionales, políticas o económicas, yo hubiera podido contestarle comentando el decreto que el Gobierno de Bucarest ha publicado en el suplemento No. 9 del *Boletín Oficial* del 16 de febrero de 1952. En ese decreto se prevé y reglamenta el desplazamiento forzoso de numerosas categorías de personas. Las categorías enumeradas en el decreto son tan amplias y la aplicación efectiva de ese texto está interpretada de un modo tan vago que, sólo en lo que se refiere a la ciudad de Bucarest, se calcula por lo menos en 200.000 personas, es decir, en una quinta parte de la población de la capital rumana, el número de habitantes que podrían ser deportados. Medidas análogas se están aplicando en todos los demás grandes centros urbanos como Ploesti, Brashov, Arad, Cluj o Timishoara. El mayor secreto rodea esta operación que comenzó en los primeros días del mes de marzo último y que, según las últimas informaciones, prosigue con un ritmo relativamente lento todavía. Casi todos los deportados son enviados automáticamente a antiguos campos de concentración establecidos en la estéril y seca llanura de la región de Barajan, donde están sometidos a una vigilancia constante, o bien directamente a gigantescas obras, tales como las del Canal del Danubio-Mar Negro o de la presa hidroeléctrica de Bicaz.

47. Podría citar miles de casos análogos concernientes al respeto de los derechos humanos en las cinco democracias populares cuya admisión propone el Sr. Malik; podría suministrar al Consejo de Seguridad algunos ejemplos del carácter pacífico de dichos Estados. No quiero hacerlo porque se trataría de una afirmación personal, y no puedo imaginarme, como el Sr. Malik, que el Consejo de Seguridad pueda aprobar una resolución sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros basándose en las afirmaciones de una sola delegación.

48. Sin embargo, en la declaración del representante de la URSS hay un punto en el que me gustaría insistir antes de terminar. El Sr. Malik sostiene que la oposición a la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania y la República Popular de Mongolia sólo se debe al régimen interno de dichos países. Ni que decir tiene que esta afirmación no corresponde con los hechos. Yugoslavia es también un Estado comunista, pero eso no impide que mi país, y todos los demás Estados no

comunistas que son Miembros de las Naciones Unidas, mantengan con ella relaciones pacíficas y amistosas.

49. Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución de la URSS por los motivos que ya he expuesto. Aunque estamos dispuestos a votar a favor de la admisión en las Naciones Unidas de nueve de los Estados enumerados en dicho proyecto de resolución, es decir, de Finlandia, Italia, Portugal, Irlanda, Reino de Jordania Hachimita, Austria, Ceilán, Nepal y Libia. El pueblo griego deplora infinitamente que el veto de la URSS impida la admisión de esos países en las Naciones Unidas, donde su cooperación sería tan valiosa. Opinamos que esos países pueden pretender plenamente ser miembros de las Naciones Unidas según los términos del Artículo 4 de la Carta. Este es otro motivo por el que no podemos votar a favor de su admisión, no porque esos países no reúnan las condiciones necesarias para ser Miembros, sino porque así se convertirían involuntariamente en objetos de chalanería.

50. Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Las observaciones que formuló el Presidente al comenzar la sesión de hoy me han dado la impresión de que quería que, en la etapa actual del debate, los miembros del Consejo de Seguridad se limitaran a examinar el inciso a) del punto 2 del orden del día. Espero que el Presidente nos permitirá examinar los incisos b) y c). Por este motivo, me limitaré a la propuesta del representante de la URSS.

51. Mi delegación se opone a esta propuesta por tres razones.

52. En primer lugar, entre los 14 Estados cuya admisión simultánea en las Naciones Unidas se nos pide insistentemente no figura la República de Corea. ¿Es necesario recordar a los miembros del Consejo que el Gobierno de la República de Corea ha sido creado después de unas elecciones populares libres y justas, cosa que ha sido confirmada por una Comisión de las Naciones Unidas? ¿Acaso es necesario recordar a los miembros del Consejo que los Gobiernos de varios de los Estados enumerados en la propuesta de la URSS no se basan en elecciones populares libres y justas? El criterio aplicado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para incluir o no determinados Estados en su proyecto es parcial, injusto y no puede tener justificación. Como representante de la República de China, debo insistir ante todo sobre este motivo porque nosotros, chinos, consideramos a los coreanos como hermanos nuestros. Durante medio siglo hemos ayudado con todos los medios posibles al pueblo coreano a lograr su independencia. Considero que la República de Corea tiene tanto derecho a ser admitida en las Naciones Unidas como cualquier otro candidato. Esta es mi primera razón.

53. En segundo lugar, los Estados deben ser admitidos en las Naciones Unidas individualmente. Esta es una exigencia de la Carta. La Carta enuncia determinadas condiciones para la admisión. Estas condiciones y cualidades deben aplicarse a cada Estado no separado. No pueden aplicarse a un grupo de Estados. La Corte Internacional de Justicia emitió su autorizada opinión sobre la manera en que debemos interpretar el Artículo 4 de la Carta. No podemos tener una interpretación más autorizada de este Artículo. La opinión consultiva de la Corte nos dice que no podemos hacer depender la admisión de un Estado de la Admisión de otros Estados. Esto es categórico. Los oradores que me han precedido y, especialmente, los representantes de Turquía y Grecia, han señalado a nuestra atención el argu-

mento que había presentado en 1946, en circunstancias análogas, el representante de la URSS. En aquella época, el Sr. Gromyko había expresado una opinión enteramente conforme a la Carta, que después resultó estar en conformidad con la opinión consultiva de la Corte. Por esta razón, y sobre todo porque la Carta exige que admitamos a los nuevos miembros por separado, pido formalmente al Presidente que someta separadamente a votación los nombres de los 14 Estados enumerados en el proyecto de resolución de la URSS. Presento esta solicitud en conformidad con el Artículo 32 de nuestro reglamento. Sé que este Artículo, relativo a la votación por separado, contiene una disposición que se puede considerar que impide la votación separada. Esta cláusula limitativa está redactada de la manera siguiente: "a no ser que el autor de la moción o del proyecto de resolución se oponga a su división". Pido al Presidente que someta a votación separadamente los nombres de los 14 Estados en cuestión.

54. ¿Qué haríamos si el autor del proyecto de resolución se opusiera a la votación por separado? Este es un caso en que, ateniéndose al pie de la letra del reglamento, se obligaría al Consejo de Seguridad a violar la Carta. Esta es la situación en que nos encontramos. La Carta, tal como ha sido interpretada por la Corte Internacional de Justicia, nos pide que admitamos a los candidatos uno por uno. Tenemos que atenernos a esa opinión. No podemos violar la Carta por atenernos servilmente a las disposiciones del reglamento. Sr. Presidente, espero que, bajo su presidencia, el Consejo de Seguridad no llegará a violar la Carta. Naturalmente, el autor del proyecto de resolución en cuestión tiene derecho a rechazar o aceptar la votación por separado. Si acepta considerará que, desde el punto de vista de la forma — no diré que en cuanto al fondo — si acepta que se vote separadamente sobre cada uno de los nombres de los 14 Estados, este proyecto estará en conformidad con la Carta. Si el autor se opone a la votación por separado sobre los nombres de los 14 Estados, su proyecto de resolución será contrario a la Carta, incluso en cuanto a la forma y debería, según mi modesta opinión, ser declarado inadmisibles.

55. Esta es la segunda razón por la que me opongo al proyecto de resolución de la URSS; considero que en ese proyecto se solicita la admisión en bloque y no la admisión separada de algunos Estados. Podemos resolver el problema ateniéndonos a la Carta y obrando en conformidad con ella, es decir, examinando separadamente cada uno de los 14 solicitantes y votando separadamente sobre cada uno de ellos. Mi delegación, por su parte, opina que la Carta no nos permite elegir. Si nos vemos obligados a votar sobre el proyecto de resolución en su totalidad, sin que se haya procedido antes a una votación separada, votaré en contra de este proyecto. Esta es mi segunda razón.

56. Tengo también una tercera razón. Francamente, en el proyecto de resolución figuran determinados Estados que, a mi juicio, no reúnen las condiciones para ser miembros de las Naciones Unidas. El representante de la URSS habló ayer durante 50 minutos. El acta taquigráfica de su discurso tiene 20 páginas. De estas 20 páginas, el representante de la URSS dedicó siete, es decir, más de un tercio, a cantar las alabanzas de las supuestas democracias populares. Quisiera hacernos creer que esas supuestas democracias populares han realizado progresos considerables política, económica y socialmente, y que otros países cuya admisión recomiendan los demás miembros del Consejo, son retró-

grados y vergonzosamente expansionistas o reaccionarios.

57. Discuto esos hechos. Considero que los hechos que ha citado no corresponden a la realidad. Me opongo además, al modo especial como pretende utilizarlos en este debate.

58. ¿Cuál es la situación de Europa oriental, en las supuestas democracias populares? Sabemos que esos Estados pretenden basar toda su ideología en la clase obrera, en los trabajadores. Ahora bien ¿cuál es el destino de los trabajadores? ¿Es verdaderamente necesario que yo describa a los miembros del Consejo el régimen a que están sometidos los trabajadores en las supuestas democracias populares? No voy a hablar de los trabajos forzados ni de los campos de concentración; examinemos más bien las condiciones "normales" en que trabaja el obrero medio en esos países.

59. En primer lugar, a los obreros no se les paga por hora sino a destajo, por lo tanto, están sometidos a un sistema que provoca las protestas de los obreros del mundo entero, y que los obreros libres no admiten. Además, existe el movimiento llamado "stajanovista" que se ha extendido desde Moscú a todas las supuestas democracias populares. Existe también lo que se llama "emulación socialista". Finalmente, se organizan competiciones en ocasiones especiales.

60. Veamos, por ejemplo, el caso de Hungría. Veamos las "ocasiones especiales" que ha tenido que celebrar ese país en los nueve meses transcurridos desde el mes de agosto de 1950 hasta el mes de abril de 1951, debido a las cuales la clase obrera ha tenido que aceptar nuevos sacrificios. La primera semana del mes de agosto se llamó "semana de Corea". Se invitó a los obreros a trabajar horas suplementarias y más intensamente para la gloria de Corea. Se organizó el segundo concurso para celebrar el "día de la Constitución húngara". Esta competición tuvo lugar durante la segunda y tercera semanas del mes de agosto de 1950. El tercer concurso fué organizado para celebrar el décimo aniversario del día en que Mateos Rakosi salió de la prisión húngara. Este se celebró a principios de septiembre. El cuarto se celebró con motivo del 33º aniversario de la Revolución Bolchevique, en la segunda mitad del mes de septiembre. El quinto se celebró en honor de las elecciones en los consejos locales. Tuvo lugar en octubre de 1950. La sexta competición fué organizada para asegurar la realización del Plan para el año 1950, antes de terminar el año. Tuvo lugar en noviembre y diciembre de 1950. La séptima se celebró con motivo del aniversario del camarada Stalin. Abarcó parte del mes de diciembre de 1950. La octava se realizó en honor del Segundo Congreso del Partido Obrero Húngaro. Tuvo lugar en enero y febrero de 1951. En el noveno concurso se conmemoró el "día de la liberación", celebrado teóricamente el 4 de abril. Este concurso duró todo el mes de marzo de 1951. El décimo se hizo para celebrar el 1º de mayo. Tuvo lugar en el mes de abril de 1951.

61. Esta es la vida del trabajador glorificado, esta es su vida normal. ¿Qué obtiene a cambio de haber trabajado tan duramente? Ayer nos dijeron que los obreros, los campesinos, y los agricultores de esas supuestas democracias populares, disfrutaban de un bienestar con el que no podemos ni soñar.

62. Permítanme que les cite algunas estadísticas referentes a Bulgaria. En Bulgaria es necesario trabajar dos horas y cuarto para poder comprar un litro de leche. Un kilo de patatas nuevas le cuesta al trabajador

2 horas y 8 minutos de su trabajo. Si quiere comprar un kilo de tomates, tiene que trabajar 6 horas y 45 minutos. Un kilo de carne le costaría 8 horas y cuarenta y cinco minutos de trabajo. Un kilo de arroz, 5 horas y cincuenta minutos. Una cajetilla de 20 cigarrillos, 1 hora y 25 minutos. Un par de zapatos de hombre, 17 días y una hora. Un par de zapatos de mujer, para el verano, le costarían 6 días, 4 horas y 25 minutos de trabajo. Un abrigo, 25 días, 5 horas y 35 minutos de trabajo.

63. No creo que se pueda hablar de paraíso de los trabajadores, incluso si esas condiciones de vida están calificadas de "comunistas". El representante de la URSS ha hablado extensamente de los progresos realizados por las democracias llamadas populares. Permítanme que les diga algunas palabras con respecto a los progresos realizados en Hungría. Si se comparan los salarios de 1952 con los de 1938, a base de su poder adquisitivo, cabe preguntar: ¿qué productos podrían comprar los obreros con su salario de 1938, y con el de 1952? El salario mensual de los obreros les permitía comprar 1.275 huevos en 1938; con el salario de 1952, no podrían comprar más que 350. Con el salario mensual de 1938 hubieran podido comprar 930 kilos de patatas, en 1952 no pueden comprar más que 175. En 1938 podían comprar 450 kilos de espinacas. En 1952, no podrían comprar más que 105 kilos. En 1938, su salario mensual les hubiera permitido comprar 102 kilos de macarrones; en 1952, no pueden comprar más que 43. Estos son los hechos en cuanto a los progresos realizados por las llamadas democracias populares. Y sólo he hablado del destino de los que trabajan en condiciones normales, en condiciones que esos países consideran normales.

64. Pero ¿cuál es el destino de las clases y grupos que son objeto de medidas discriminatorias y que el régimen actual ha querido humillar? Estas clases y grupos han sido liquidados, sus miembros han sido deportados o sometidos a un régimen policíaco de vigilancia. Esta es la suerte de las clases despreciadas por el régimen de las supuestas democracias populares.

65. Nos han hablado mucho de los progresos realizados en los Estados de Europa oriental y del bienestar allí existente. Tengo a la vista un artículo en el que se resume la situación actual en dichos países; su autor es un periodista muy conocido, Leland Stowe. Este artículo apareció el 28 de julio de 1952 en varios periódicos norteamericanos. El Sr. Stowe dedicó una serie de artículos a esa cuestión, pero me limitaré a leer a los miembros del Consejo algunos pasajes del artículo sobre la situación actual de Europa oriental, cuyo texto apareció en el *Washington Post*:

"¿Qué es lo que ha conseguido la Unión Soviética en Europa oriental?"

"Ha convertido en prisioneros del Kremlin a los países de Europa oriental. Los recursos de esos países sólo sirven para aumentar el poderío soviético.

"Controlan la vida de cada individuo, desde los recién nacidos hasta los ancianos, desde los trabajadores hasta las mujeres, desde los banqueros hasta los mendigos, desde los campesinos hasta los poetas, desde los profesores hasta los sacerdotes, desde los cantantes hasta los fabricantes de ataúdes.

"Han puesto fin a la independencia de todas las iglesias. Supeditan las organizaciones religiosas a los propósitos políticos del Kremlin.

“Han encerrado más de un millón de personas de la Europa oriental en cárceles y en campamentos donde trabajan como esclavos. Están aumentando esas instalaciones con objeto de encerrar en ellas a varios millones más.

“Han destruído toda oposición política. Han emprendido la liquidación de las clases superiores y medias, sometiénolas a un régimen de muerte lenta, a deportaciones en masa y a una “justicia” en la que se emplea mucho la pena de muerte.

“Han pervertido la enseñanza. Rusifican la cultura, la historia, la literatura, la ciencia, las artes y las tradiciones de los países de la Europa oriental.

“Se dedican a comunizar a la joven generación, integrada por 20 millones de jóvenes de menos de 21 años, y esta operación va por buen camino.

“En realidad, la URSS se extiende hoy hasta Viena y Berlín. La Rusia roja posee y domina en Europa un territorio más extenso que el que estaba sometido al Imperio Turco en el apogeo de su poderío”.

66. Se ha declarado que los países de Europa oriental habían sido liberados de la explotación de los capitalistas extranjeros. Ayer nos dijeron que Rumania, Bulgaria y Hungría tienen ahora una existencia infinitamente más dichosa porque no deben pagar tributo a los capitalistas ni a los monopolios de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. Pero esos países poseen ahora nuevas instituciones que se conocen con el nombre de “compañías mixtas”, compañías mixtas de explotación de los recursos naturales, de los transportes, de la aviación y muchas otras actividades. No me tomaré la molestia de exponer detalladamente las relaciones contractuales que existen en la práctica entre los asociados, a saber, por una parte, la URSS y, por otra, el otro Estado, sea Bulgaria, Hungría o Albania. Me limitaré a decir que si la Anglo-Iranian Oil Company pudiera conseguir del Irán las condiciones de colaboración que ha conseguido la URSS en Rumania, Hungría y Bulgaria, estoy seguro de que los accionistas de esa compañía y el Gobierno británico estarían más que satisfechos.

67. Las sociedades particulares han sido suprimidas. En lugar de ellas existe una gigantesca administración gubernamental en forma de sociedades comerciales que van al extranjero a explotar a los pueblos que, relativamente, están insuficientemente desarrollados. Esa es la nueva situación.

68. Esta es la verdad sobre las supuestas democracias populares. ¿Tienen estos hechos algo que ver con el debate actual? Naturalmente, se puede decir que para que un Estado pueda ser admitido en las Naciones Unidas, la Carta no exige que los salarios de los obreros alcancen cierto nivel. Desde luego. La Carta tampoco dice que los Gobiernos no deben liquidar o deportar algunas clases sociales. No hace que la admisión de nuevos miembros dependan de esas condiciones. Lo sé perfectamente. Sin embargo, todas las organizaciones del mundo tienen leyes no escritas y aplican ciertos reglamentos tácitos. Si se examinan los estatutos de un club o de un sindicato cualquiera en el país que sea, se comprueba que en esos estatutos no se mencionan muchos elementos. Aunque el reglamento de un club no diga expresamente que no pueden ser admitidos los ladrones y asesinos, ¿habrá alguien que pueda afirmar en serio que los ladrones y los asesinos estarán, por eso mismo, automáticamente admitidos en el club? No.

69. Creo que para ser admitido en las Naciones Unidas un país debe cumplir un mínimo de condiciones que no han sido formuladas explícitamente en la Carta. ¿Por qué no han sido formuladas? Los autores de la Carta no lo consideraron necesario; creyeron que esas condiciones eran evidentes. Pero durante estos últimos años, todos hemos asistido con asombro a ciertos fenómenos políticos, en los que los autores de la Carta nunca hubieran pensado en 1945.

70. ¿Cuáles son algunas de esas condiciones a las que deberíamos, a juicio mío, someternos todos aunque no hayan sido mencionadas por escrito?

71. En primer lugar, para ser miembro de las Naciones Unidas, un Estado debe ser independiente. ¿Hay entre nosotros alguien que crea verdaderamente que la República Popular de Mongolia, Albania, Rumania, Bulgaria y Hungría son, hoy día, Estados independientes? Las órdenes del Kremlin se transmiten y cumplen allí automáticamente. Esta condición de independencia es una de las leyes no escritas de nuestra Organización. Estoy convencido que tenemos el derecho y el deber de atenernos a esta disposición tácita de nuestra Carta.

72. Además, ningún Gobierno que solicita su admisión como Miembro de las Naciones Unidas debe asesinar para imperar. He aquí otra disposición tácita de nuestra Carta con la que, en opinión mía, deberíamos estar conformes. Considero que estamos moralmente obligados a excluir de las Naciones Unidas a los Gobiernos que asesinan para conservar el poder.

73. Precisamente porque los cinco Estados en cuestión no reúnen las condiciones mínimas que el mundo civilizado considera necesarias, mi delegación no puede consentir en ningún caso que se les admita en las Naciones Unidas.

74. Las Naciones Unidas deben resolver la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. Debemos admitir a muchos de los países enumerados en el proyecto de resolución de la URSS; mi delegación estaría muy satisfecha de poder apoyar su admisión. En el pasado, cada vez que hemos tenido ocasión, hemos votado a favor de la admisión de la mayoría de esos países.

75. Además de la cuestión de la admisión, hay otra que debe resolver el Consejo; me refiero a la expulsión. ¿Acaso no se debería expulsar a los Miembros de las Naciones Unidas que no cumplen las condiciones elementales implícitas en nuestra Carta, a saber, que los Estados deben ser independientes y que los Gobiernos no deben asesinar para gobernar?

76. Por los tres motivos que acabo de indicar, mi delegación deberá votar en contra del proyecto de resolución de la URSS. Finalmente, deseo recordar que he pedido al Presidente que someta a votación, separadamente, la candidatura de cada uno de los 14 países que figuran en el proyecto de resolución.

77. Sr. AUSTIN (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): El proyecto de resolución de la URSS se inspira evidentemente en la teoría de que convendría recomendar la admisión simultánea de un determinado grupo de candidatos elegidos por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Repetidas veces, el representante de la URSS ha designado ese grupo con las palabras “los 14 Estados”. Sin embargo, los miembros del Consejo de Seguridad no ignoran que el número de las solicitudes de admisión que estudiamos es muy superior a catorce.

78. Los Estados Unidos de América no pueden aceptar ese proyecto de resolución de la URSS, que no está en conformidad con la Carta ni con el primer inciso del Artículo 60 del reglamento del Consejo de Seguridad. Los Estados Unidos de América estiman que conviene examinar separadamente cada candidatura aplicando los criterios previstos en el Artículo 4 de la Carta. El proyecto de resolución ómnibus de la URSS comprende determinados candidatos que, a juicio de mi Gobierno, no reúnen las condiciones necesarias para ser Miembro de las Naciones Unidas. Otros Estados, mencionados en dicho proyecto de resolución, pueden reclamar indudablemente el derecho de llegar a ser Miembros de las Naciones Unidas; además la Organización necesita su cooperación. Finalmente, hay otros países, tales como la República de Corea — para no citar más que un ejemplo — que no figuran en el grupo de Estados elegidos por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Nos oponemos a la aprobación de un proyecto de resolución que recomienda la admisión simultánea de semejante grupo de candidatos, entre los cuales algunos reúnen las condiciones necesarias y otros no.

79. Concretamente, los Estados Unidos de América están convencidos de que Austria, Ceilán, Finlandia, Irlanda, Italia, Jordania, Libia, Nepal y Portugal reúnen todas las condiciones exigidas y deben ser admitidos como Miembros de las Naciones Unidas.

80. Por el contrario, del examen minucioso a que hemos procedido, se deduce que otros países no reúnen las condiciones previstas en el Artículo 4 de la Carta: se trata de Albania, Bulgaria, Hungría, Mogolia exterior y Rumania. En cuanto a Mogolia exterior seguimos sin encontrar, en los documentos del Consejo de Seguridad, ninguna indicación que nos obligue a considerar que es un Estado.

81. El representante de la URSS nos ha presentado algunos elementos de prueba que, a su parecer, apoyan la candidatura de Albania, Bulgaria, Hungría y Rumania. Estamos dispuestos a presentar hechos que demuestran que esos Estados no reúnen las condiciones exigidas para ser miembros de las Naciones Unidas. Estamos dispuestos a examinar esas candidaturas — y, en general, todas las candidaturas — separada e individualmente, encargando al Consejo que decida la cuestión después de haber examinado las pruebas presentadas por una y otra parte.

82. Lo mismo que la gran mayoría de los actuales Miembros de las Naciones Unidas los Estados Unidos de América han tenido la esperanza desde hace mucho tiempo de que Austria, Finlandia, Irlanda, Italia, Jordania, Libia, Nepal y Portugal, serían admitidos en las Naciones Unidas. Por lo tanto, tenemos una opinión bien definida, y la hemos expresado ya, sobre la cuestión de saber cuáles son los candidatos que reúnen las condiciones enunciadas en la Carta.

83. Respetamos el parecer de la mayoría que se ha formado en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General. Jamás un voto negativo de los Estados Unidos de América ha impedido al Consejo de Seguridad que apruebe una resolución sobre la cuestión de los nuevos Miembros, ni sobre cualquier otra cuestión. En otras palabras, los Estados Unidos de América nunca han aplicado su veto a la aprobación de un proyecto de resolución. Naturalmente, ha ocurrido que votáramos en contra de solicitudes de admisión de candidatos que no reunían, a juicio nuestro, las condiciones previstas en la Carta; pero, en ningún caso esas solicitudes

habían logrado siete votos a su favor, lo que significa que nunca han sido los Estados Unidos de América solos los que han impedido que el Consejo formule una recomendación.

84. Quienes afirman que todo voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad constituye un veto no hacen más que jugar con las palabras. Un voto negativo no constituye un veto más que cuando impide que se aplique la voluntad de la mayoría. Esto es lo que la URSS ha hecho repetidas veces. Veintitres veces, ha aplicado su veto a las decisiones que quería tomar la mayoría respecto de la admisión de nuevos Miembros. Para no citar más que el caso de Italia, el Consejo de Seguridad examinó la solicitud de dicho país en cinco ocasiones diferentes y, cinco veces, la delegación de la URSS impidió al emitir un voto negativo, que el Consejo formulara una recomendación favorable para Italia. En febrero de 1952, los resultados de la votación fueron los siguientes: 10 votos a favor y uno en contra, el de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

85. Deploramos que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas practique la política del voto negativo para impedir la actuación del Consejo de Seguridad. El representante de la URSS afirma, de hecho, que sólo él determina lo que es legal o lo que es ilegal según los términos de la Carta y que, para arreglar la cuestión de los nuevos Miembros, se deben aceptar sus condiciones. Ayer agitó el espantajo del veto ante los miembros del Consejo para tratar de obligar a la mayoría a acatar su voluntad.

86. Los Estados Unidos de América están dispuestos a permitir que la mayoría del Consejo de Seguridad decida estas cuestiones. Desean tener la oportunidad de exponer su opinión al Consejo, pero no exigen que ésta prevalezca. No proferimos amenazas al declarar al Consejo de Seguridad que, si no adoptan nuestro parecer, no habrá decisión posible. No pretendemos, como nuestro colega de la URSS, cuando se refiere a las resoluciones que desapruera su delegación, que todas las decisiones que los Estados Unidos no apoyan “no valen nada, ni al por mayor ni al por menor”. Como Miembro de las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América están convencidos de que cuando hay divergencia de opiniones entre los Miembros, los órganos de las Naciones Unidas son los que deben decidir. No sentimos desprecio, odio, ni ira contra otros Miembros porque no comparten la opinión fundada de la mayoría. En esta Organización abordamos los problemas con un espíritu constructivo y no destructivo. No utilizamos cuestiones importantes, como la de la admisión de nuevos Miembros, para difamar a otros Gobiernos.

87. Más adelante, en nuestros debates, cuando llegemos al inciso c) del punto 2 de nuestro orden del día, formularé algunas observaciones respecto de las llamadas nuevas solicitudes de admisión; a este propósito, hablaré del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América [S/2754] para apoyar las justas pretensiones del Japón de tener un puesto entre nosotros. Sin embargo, hay un candidato que no se menciona en la resolución de la URSS, y cuya existencia está especialmente vinculada a las Naciones Unidas. Naturalmente, me refiero a la República de Corea: desde junio de 1950, las fuerzas de las Naciones Unidas luchan en Corea para liberar al país invadido a consecuencia de una agresión apoyada por el mismo Estado que quiere excluirlo de la Organización. Los Estados Unidos de América no olvidarán que la República de

- Corea tiene derecho a pretender su admisión en las Naciones Unidas.
88. Finalmente, los Estados Unidos de América no tienen que presentar ningún ultimátum al Consejo de Seguridad; no dicen: la cuestión de la admisión de los nuevos Miembros debe solucionarse de esta manera, si no nunca podrá solucionarse. Como ya he indicado, consideramos que, en la obra de una organización viva, capaz de evolucionar y de adaptarse a los acontecimientos, nunca se dirá la última palabra, nunca se escribirá el último capítulo. Seguiremos buscando el camino que nos permita invitar a formar parte de nuestra Organización a los Estados que — a juicio de los órganos competentes — reúnan las condiciones previstas en la Carta.
89. Por estos motivos, los Estados Unidos de América no apoyarán el proyecto de resolución de la URSS.
90. Sr. COULSON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): No tengo intención de volver a insistir sobre cada una de las cuestiones que el representante de la URSS suscitó ayer en su larga intervención. Estas cuestiones se han mencionado a menudo en el pasado, y todos sabemos perfectamente cómo está la situación. Me refiero, por ejemplo, al argumento extraño e insostenible según el cual todo voto negativo de un miembro permanente constituye en realidad un veto. Ya hemos oído ese argumento. Pienso, asimismo, en la curiosa afirmación del representante de la URSS, según la cual tratamos de provocar una nueva serie de vetos de la URSS. Ni que decir tiene que estamos haciendo lo imposible por conseguir que la delegación de la URSS diga que sí, por lo menos una vez.
91. Sin embargo, quisiera insistir en un punto del que no se ha hablado desde mucho tiempo. El representante de la URSS declaró que el Reino Unido y los Estados Unidos de América han violado flagrantemente los compromisos que habían contraído en virtud de tratados internacionales. Pretendió que según el Acuerdo de Pótsdam y los tratados de paz con Rumania, Bulgaria y Hungría, los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos de América habían contraído la obligación de apoyar la solicitud de admisión en las Naciones Unidas de esos tres Estados. Es un argumento que ya hemos oído y, una vez más, debo indicar que carece absolutamente de base.
92. En la Declaración de Pótsdam se prevé que la conclusión de tratados de paz permitirá a los signatarios de los tratados apoyar la solicitud de admisión de algunos países, entre ellos Hungría, Rumania y Bulgaria. En el preámbulo de los tratados de paz a que aludió el representante de la URSS figura la cláusula siguiente: "... permitiendo de esta manera a las Potencias Aliadas y Asociadas que apoyen las solicitudes que ... presente para ser Miembro de la Organización de las Naciones Unidas". Es evidente que esta cláusula, que figura en el Acuerdo de Pótsdam, y también en los tratados de paz, sólo autoriza pero no tiene ninguna fuerza obligatoria. No constituye una obligación, enuncia sencillamente un hecho: los signatarios podrán apoyar las solicitudes.
93. Deseo precisar este hecho, porque la teoría expuesta por el Sr. Malik puede dar una impresión completamente falsa, a saber, que estamos obligados, en todos los casos, a apoyar las solicitudes de admisión de dichos países.
94. Me referiré ahora a la actitud adoptada por el Gobierno del Reino Unido con respecto al punto principal de nuestro orden del día, el de la admisión de nuevos Miembros. A principios de año, hemos expuesto ampliamente este parecer, tanto en la Asamblea General como en el Consejo de Seguridad. Por lo tanto, no me voy a detener en los motivos que han determinado esa actitud; me limitaré a recordar brevemente lo esencial.
95. El Gobierno del Reino Unido da una gran importancia a que se amplíe la base de las Naciones Unidas, y deploramos vivamente que tantos países dignos de ser Miembros estén actualmente excluidos. El caso de Italia, del que han hablado varios oradores que me han precedido, es patente; se debe examinar separadamente, porque a dicho país se le ha confiado la administración de un Territorio en fideicomiso. Existen otros Estados que también pueden colaborar muy valiosamente en el buen funcionamiento de nuestra Organización: Ceilán, por ejemplo, cuya solicitud apoya enérgicamente el Reino Unido.
96. Quisiéramos que las Naciones Unidas comprendieran el mayor número posible de Miembros, y favorecemos la idea de "universalidad". Con esto quiero decir que, a nuestro parecer, las Naciones Unidas deberían comprender países de ideologías diferentes y de diversos regímenes, y que no tenemos la menor intención de poner obstáculos a la admisión de tal o cual país por el simple hecho de que nos desagraden su ideología o su régimen. Pero esto no significa que consideramos que se deba suprimir sencillamente el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas. Pensamos, lo mismo que en el pasado, que la solicitud de cada candidato debe ser examinada separadamente tal como se prevé en el Artículo 4, y que no se puede subordinar la admisión de un Estado a la admisión simultánea de otros. Así respetamos la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.
97. Al examinar bajo ese aspecto las solicitudes de los países enumerados en el proyecto de resolución de la URSS, consideramos que la mayoría de dichos países reúnen, en absoluto, las condiciones necesarias, pero que, por el contrario, no se puede pretender que actualmente otros países cumplan las condiciones estipuladas en el Artículo 4 de la Carta, incluso si se interpreta este Artículo de la manera más liberal.
98. Por todas esas razones, no podremos apoyar el proyecto de resolución de la URSS, y nos abstendremos de votar si se somete de nuevo a votación.
99. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Sr. Presidente, en el último período de sesiones de la Asamblea General y en las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en París...
100. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Moción de orden, Sr. Presidente. Son ya más de las 18 horas. La delegación de la URSS desearía también hacer uso de la palabra para responder a algunos representantes. Tal vez podamos levantar esta sesión y oír al representante de Chile al comenzar la próxima.
101. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El representante de Chile me ha comunicado que su declaración será muy breve. Por este motivo le he concedido la palabra, y espero que el representante de la URSS no tenga inconveniente en ello, ya que se trata solamente de unos minutos.
102. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del inglés*): Desde luego.

103. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Con su permiso, señor Presidente, y con la venia del representante de la URSS, continuaré las breves observaciones que quiero hacer.

104. En el último período de sesiones de la Asamblea General y en sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en París, mi delegación tuvo oportunidad de pronunciarse con respecto a un proyecto de resolución análogo de la URSS. La delegación de Chile se abstuvo de votar en esa ocasión y dió las razones que determinaban su actitud, por lo que creo innecesario repetir las aquí. En lo que se relaciona con el problema general de admisión de nuevos Miembros, haremos las observaciones que creamos pertinentes cuando se considere el inciso *b*) del punto 2 del orden del día.

105. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Dos oradores más figuran todavía en mi lista. Como mañana se deben reunir diversos órganos de las Naciones Unidas, propongo que nos reunamos el viernes por la mañana y por la tarde. Si no hay objeciones, la próxima sesión del Consejo de Seguridad se celebrará el viernes a las 10.30 horas.

106. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Me limitaré a hacer una breve observación sobre la declaración del representante de Chile. La experien-

cia de nuestros trabajos demuestra que, absteniéndose de votar en el Consejo, no se contribuye en absoluto a resolver la cuestión que estamos examinando. La abstención es el sistema habitual que utiliza el bloque anglonorteamericano para que fracasen en el Consejo de Seguridad las propuestas tendientes a solucionar la cuestión de la admisión de nuevos Miembros.

107. Sr. SANTA CRUZ (Chile): Agradezco al Sr. representante de la URSS el interés que demuestra por nuestra posición, interés que no ha demostrado hasta ahora por la posición de las grandes Potencias que hasta ahora han intervenido en este debate. Le ruego que tenga un poco de paciencia, que espere las observaciones que haremos con respecto a la admisión de nuevos Miembros, y que no se adelante a interpretar nuestras intenciones.

108. Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Puedo asegurar al representante de Chile que el pueblo ruso y sus representantes tienen bastante paciencia y que nunca han tenido necesidad de pedirla prestada.

109. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La próxima sesión se celebrará el viernes por la mañana, a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Rio de Janeiro; São Paulo, Belo Horizonte.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.
Periodica, 4234 de la Roche, Montreal.

CEILAN

The Associated Newspapers of Ceylon Ltd., Lake House, Colombo.

COLOMBIA

Librería Latina, Carrera 6a., 13-05, Bogotá.

Librería América, Medellín.

Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trh 9, Praha 1.

CHILE

Librería Ivens, Moneda 822, Santiago.
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

CHINA

The World Book Co. Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
Commercial Press, 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Egypte," 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Int'l Documents Service, Columbia Univ. Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

Agence Ethiopienne de Publicité, Box 128, Addis Abeba.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2, Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pedone, 13, rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

"Eleftheroudakis," Place de la Constitution, Athènes.

GUATEMALA

Goubaud & Cia. Ltda., 5a. Avenida sur 28, Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle," Boite postale 111-B, Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Calle de la Fuente, Tegucigalpa.

INDIA

Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, New Delhi, and 17 Park Street, Calcutta.
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty St., Madras 1.

INDONESIA

Jajasan Pambangunan, Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

Ketab-Khaneh Danesh, 293 Saadi Avenue, Teheran.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Colibri S.A., Via Mercalli 36, Milano.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momciu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, Karachi, 3.

Publishers United Ltd., 176 Anarkali, Lahore.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Moreno Hermanos, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H.M. Stationery Office, P. O. Box 569, London, S.E. 1 (and at H.M.S.O. Shops).

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Distribuidora Escolar S.A., Ferrenquina e Cruz de Candelaria 178, Caracas.

YUGOSLAVIA

Drzavno Produzeca, Jugoslovenska Knjigo, Marsale Tita 23-11, Beograd.

Las publicaciones de las Naciones Unidas pueden además obtenerse en las siguientes librerías:

EN ALEMANIA

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin—Schöneberg.
W. E. Saerbach, Frankenstrasse 14, Köln—Juckersdorf.
Alex. Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

EN AUSTRIA

B. Wüllerstorff, Waagplatz, 4, Salzburg.
Gerold & Co., 1. Greben 31, Wien.

EN ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

EN JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome Nihonbashi, Tokyo.

(5931)

En aquellos países donde aun no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York, EE. UU. de A.; o a Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra, Suiza.